

INTRODUCCIÓN

Desde la instauración del Ministerio Público en nuestro sistema jurídico, ha sido preocupación constante la de restringir sus facultades, principalmente respecto del llamado “monopolio del ejercicio de la acción penal”, lo que significa que aquél es el único órgano legitimado para ejercer la acción penal, teniendo plena disposición sobre ella debido a que puede, si así le parece, no ejercitarla o, una vez ejercitada, desistirse de ella o presentar conclusiones inacusatorias que, una vez confirmadas por el procurador respectivo, obligan al juzgador a dictar el sobreseimiento del proceso, lo que equivale a una sentencia absolutoria con calidad de cosa juzgada, y contra la cual no procede recurso alguno, de acuerdo con una errónea interpretación del artículo 21 constitucional.

La importancia de este tema se acrecienta al advertir la ausencia de verdaderos recursos capaces de frenar el desvío de poder del monopolista frente a quien sufre las consecuencias directas o inmediatas, como ocurre en el caso de la acción penal.

El monopolio de la acción penal no sólo ha sido un factor —entre otros— que ha acentuado la desconfianza social en torno a la administración de justicia, sino que también nos hace pensar que una postura jurídica de esa naturaleza es, desde cualquier punto de vista, contraria al espíritu de un país que profesa o se manifiesta como democrático.

¿Es posible admitir un monopolio de esa naturaleza en un país con las características del nuestro?

Todos estos problemas que acontecen en nuestra vida nacional de alguna manera nos inquietan, principalmente los que atañen al propio bienestar social. Es por ello que se eligió como tema el “Monopolio de la acción penal del Ministerio Público en México”.

En el capítulo primero se desarrolla la institución del Ministerio Público, sus antecedentes históricos, atribuciones y principios que lo caracterizan.

Por lo que respecta al capítulo segundo, en éste se da un panorama general de la acción penal, sus antecedentes, características y principios.

Es importante señalar que no es la institución en sí del Ministerio Público, ni la naturaleza jurídica de la acción penal, ni otros aspectos doctrinarios, lo que nos importa destacar en este estudio, sino lo indicado en el título de este trabajo: el monopolio de la acción penal, con sus consecuencias directas e inmediatas para ofendidos o víctimas de los delitos, y también para el llamado interés social, en el que se escuda, al parecer, la existencia de semejante monopolio.

El capítulo tercero se refiere a la función jurisdiccional, el proceso y sus implicaciones con el llamado monopolio de la acción penal.

Los medios de defensa y control que pueden restringir las facultades del Ministerio Público, tales como el llamado recurso de control interno, la responsabilidad administrativa y el juicio político, se estudian en el capítulo cuarto, donde se trata de examinar su eficacia o ineficacia, con el fin, posteriormente, de encontrar todas aquellas causas que justifiquen la procedencia del control constitucional.

Por último, en el capítulo quinto se da una visión general de la jurisprudencia en relación con el monopolio de la acción penal, así como algunos comentarios finales en relación con la actuación de los órganos de poder dentro del llamado Estado de derecho, la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el análisis de algunas reformas realizadas a nuestros códigos de Procedimientos Penales.

Después de este recorrido por la introducción del presente trabajo, sólo resta indicar que habremos de poner todo nuestro empeño para contribuir en la búsqueda de alguna solución que tienda a erradicar, de manera absoluta, uno de los problemas más trascendentes de nuestra vida jurídica nacional: el "monopolio del ejercicio de la acción penal" por el Ministerio Público.